PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº ***244*** **PERÍODO LEGISLATIVO** ***1999***

EXTRACTO ***COMISI***ÓN DE LABOR PARLAMENTARIA Proyecto de Resolución ratificando Resolución de Presidencia 257/99. (Pasaje y viático a la Legisladora Feuillade).

Entró en la Sesión **09/1*1*/1*999***

Girado a la Comisión Nº: **R*esoluci***ón 143/99

Orden del día Nº:

SECRETARIA LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADA
F. LO.PP
HORA 14 10
NOTA Nº 397
FIRMA
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Presidente

USHUAIA, 07 OCT. 1999

VISTO la nota de la Ligisladora María del Carmen FEUILLADE: Y
CONSIDERANDO

Que mediante dicha nota informa que se ha trasladado a la Ciudad de Neuquén, para participar de la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del Parlamento Patagónico.

Que dicha reunión se llevo a cabo en la Legislatura de dicha Ciudad , entre los dias 14 de Septiembre y 17 de dicho mes.

Que por razones presupuestarias y la urgencia del traslado de la Legisladora mencionada no se extendió el pasaje ni los viáticos correspondientes y se deben arbitrar los medios necesarios a los efectos de realizar el reintegro correspondiente al monto de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE/.NEUQUE/BUE/ USH.

Que se debe dictar la norma legal ad-referendum de la Cámara Legislativa a los efectos de realizar el pertinente reintegro.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 2º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-REINTEGRAR a la Legisladora María del Carmen FEUILLADE el importe correspondiente a un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE./NEUQUEN/BUE./USH -según ticket adjunto- solicitado por la Legisladora FEUILLADE en su nota y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2ª.-LIQUIDAR 4 (cuatro) días de viáticos a la Legisladora mencionada en el artículo 2ª precedente

ARTICULO 3º.- La presente se dicta ad-referendum de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 257 **/99.-**

ES COPIA FIEL

DELIA BALLESTEROS
DIRECTORA DE A.Y.A.A. PRESIDENCIA
PODER LEGISLATIVO

GUILLERMO LINDL
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
A/C PRESIDENCIA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 541
27-9-99
HORA 13.30
FIRMA

USHUAIA, 20 de septiembre de 1999.-

Señora
Vicepresidente 1°
Dña. Marcela Oyarzún
S/D

Me dirijo a Ud., a efectos de solicitar se proceda a la liquidación de viáticos y reintegros de pasajes aéreos correspondientes a mi viaje a la provincia de Neuquén, con motivo de haber asistido a la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del Parlamento Patagónico, según el siguiente detalle:

Viáticos desde el 13/09/99 al 17/09/99 (4 días)
Pasaje aéreo Ushuaia - Bs. As - Neuquén
Neuquén - Bs. As - Ushuaia ($ 775,15)

Adjunto a la presente el informe de la citada reunión y comprobante de compra del pasaje.

Atentamente.-

MARIA DEL CARMEN FEUILLADE
Legisladora Provincial
Bloque M. P. F.

Autorizado

MARCELA LILIANA OYARZUN
VICE PTE. 1°
A/C PRESIDENCIA
PODER LEGISLATIVO

Uh-6-Oct-99

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

Parlamento Patagónico

Santa Rosa, 08 de setiembre de 1999.-

Señora Presidenta
Comisión del Parlamento Patagónico
Dip. María del Carmen FEUILLADE

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de informarle que el próximo martes 14 se llevará a cabo una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria en la ciudad de Neuquén, previa al encuentro de la Junta de Gobernadores que se realizará el día miércoles, a las 11 horas.

La reunión se efectuará en la sede de la Legislatura, a las 19 horas.

ISSUED BY / EMITIDO POR: AEROLINEAS ARGENTINAS

CONJUNCTION TICKETS / BILLETES EN CONEXION

ENDORSEMENTS / RESTRICTIONS / ENDOSOS / RESTRICCIONES: USH0025

BSP/AR

DATE OF ISSUE / FECHA DE EMISION: 09SEP99

ORIGIN / DESTINATION / ORIGEN / DESTINO: USH USH SITI ULTIMO CNB

AIRLINE DATA / DATOS AEROLINEA: IA/ZMYOMI

ISSUED IN EXCHANGE FOR / EMITIDO EN CANJE DE

PASSENGER TICKET AND BAGGAGE CHECK
BILLETE DE PASAJE Y TALON DE EQUIPAJE

CUPON PASAJERO

CONSULTA
USHUAIA
35009654 ULS

PASSENGER NAME / NOMBRE DEL PASAJERO: FEUILLADE/MARIADELCARMEN

NOT TRANSFERABLE / NO TRANSFERIBLE: 6061981599

NOT GOOD FOR PASSAGE FROM / NO VALIDO PARA VIAJE

X/O		CARRIER TRANSIT	FLIGHT VUELO	CLASS	DATE FECHA	TIME HORA	STATUS SITUACION	FARE BASIS DESIGNACION TKT.	NOT VALID BEFORE NO VALIDO ANTES DE	NOT VALID AFTER NO VALIDO DESPUES DE	ALLOW FRANQUE
	USHUAIA	AR	1840	Y	13SEP	0945	OK Y				15
TO A	BUENOS AIRES	AU	2864	Y	14SEP	1240	OK Y				15
TO A	NEUQUEN	AU	2865	Y	16SEP	1508	OK Y				15
TO A	BUENOS AIRES	AR	1650	Y	17SEP	1510	OK Y				15
TO A	USHUAIA										

Baggage Check./Unchec. Equipaje Reg./No Reg.	PCS./PIEZAS	WT./PESO	UNCHECKED	PCS./PIEZAS	WT./PESO	UNCHECKED	PCS./PIEZAS	WT./PESO	UNCHECKED	PCS./PIEZAS	WT./PESO	UNCHECKED

FARE / TARIFA: ARS 704.00

FARE CALCULATION / CALC. TARIFA: USH AR BUE AU NQN352.00AU BUE AR USH352.00ARS704.00END

EQUIV. FARE PD. / TARIFA EQUIV. PAGADA

TAX / IMPUESTOS: 18.15XR

TAX / IMPUESTOS: 23.00QN

TAX / IMPUESTOS: 3.00TQCT4555990000183551 748.15

FORM OF PAYMENT / FORMA DE PAGO

APP. CODE / CODIGO APP. / TOUR CODE / CODIGO DE VIAJE: 028850

TOTAL: ARS 748.15

A / L AGENT INFO: 79067 0442

CARRIER CODE / CODIGO LINEA AEREA: 252523502

CPN / CUPON ⊙ AIRLINE / LINEA AEREA 0 FORM/SERIAL NUMBER / FORMA/NUMERO SERIE 6061981599 CK / DC 2 ⊙

ORIGINAL ISSUE / EMISION ORIGINAL

REMITTANCE AREA / AREA CONTABLE

Subject to conditions of contract / Sujeto a las condiciones del contrato

DO NOT MARK OR WRITE IN THE WHITE AREA ABOVE / NO MARCAR NI ESCRIBIR EN ESTE RECUADRO

RAND McNALLY INTERNATIONAL (7-94)

CABOTAJE

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR
FUEGUINO

Ushuaia,20 de septiembre de 1999.

Señora
Vicepresidenta 1ra.
a cargo de la Presidencia.
Legisladora Marcela oyarzun.
S/D

Me dirijo a Ud. a efectos de remitir el informe correspondiente a la Reunión de labor parlamentaria del Parlamento Patagónico llevada a cabo entre los días 14 y 16 del corriente mes en la ciudad de Neuquen En dicha reunión además de asistir las autoridades del Parlamento lo hicieron los miembros de la comisión N 1 de Asuntos constitucionales, etc del Parlamento quien fuera la comisión encargada de redactar el estatuto de la región.

Se trabajó en la preparación de la reunión de Gobernadores de las Provincias Patagónicas en la que se firmó el Tratado Fundacional de la Región.

El acto se realizo en el Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia de Neuquen con la presencia de diputados, senadores y funcionarios de las Provincias intervinientes.

Participaron del acto el Gobernador de Neuquen, Mario Sapag, Carlos Maestro, de Chubut, Nestor Kirchner, de Santa Cruz, Rubén Marín, de la Pampa, Bautista Mendioroz, de Río Negro y Blas Mayor en representación del Gobernador de Tierra del Fuego.

Paralelamente se llevó a cabo una reunión entre los Ministros de Gobierno de las Provincias Patagónicas quienes de acuerdo al Tratado Fundacional de la región tendrán a su cargo la parte administrativa de la misma y deberán facilitar las reuniones y soluciones posibles a los problemas que afectan a nuestra región.

Dentro del temario que se trató en labor parlamentaria están los problemas limítrofes entre algunas provincias patagónicas, la necesidad de que el gobierno nacional refinancie las deudas provinciales, el mantenimiento de los reembolsos por las exportaciones desde puertos patagónicos, un concepto reparador hacia la región en la discusión de la futura ley de coparticipación.

Sobre el tema de reembolsos a puertos patagónicos se conversó sobre la posible petición de los fiscales que representan a las provincias patagónicas para solicitar jury a jueces de Bahía Blanca que declaración inconstitucional los reembolsos que se pagan a las exportaciones que salen de nuestros puertos.

En el Acta Fundacional de la Región Patagónica constan cinco títulos: Declaración de fines y Conformación, Competencias, Autoridades y Reforma y Vigencia.

El acto también contó con la presencia de los parlamentarios del Parlamento Patagónico, diputados y senadores nacionales.

Entre los principales objetivos que se propone la Patagonia como región figuran proyectos como la continuidad de la ejecución del ferrocarril transpatagónico, la pavimentación de la ruta nacional n°40, la sanción de una nueva ley de hidrocarburos, el compromiso de continuidad del subsidio o la implementación de políticas de precio diferencial con respecto al gas, la participación de la Región en el seno del Consejo Federal Pesquero y la conformación de un Directorio de Parques Nacionales con representantes patagónicos.

Se adjunta copia del Estatuto de la Región.

María del Carmen Feuillade
Legisladora Provincial
M.P.F.

AUTOR:

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

Secretaria
Emilce Montenegro
La Pampa

Presidenta
Dalia Bravo
Neuquen

Vice Presidente
Guillermo Grosvald
Rio Negro

Vocal
Jorge Omar Austin
Chubut

Vocal
Maria del Carmen Feuilliade
Tierra del Fuego

b) Proponer Recomendaciones a la Asamblea de Gobernadores y a las Legislaturas Provinciales.
c) Proponer acciones tendientes a la homogeneización de Legislación vigente en los Estados parte y que tengan incidencia en el cumplimiento de las competencias regionales.
d) Aprobar declaraciones y/o comunicaciones dirigidas a organismos públicos de nivel provincial o nacional.
e)Ratificar los convenios emanados por la Asamblea de Gobernadores.
f) Requerir de los estamentos técnicos informes, datos, opiniones o dictámenes sobre materias específicas, a los efectos de elaborar propuestas y proyectos para elevar a la Asamblea de Gobernadores o para impulsar cuestiones de interés regional o provincial, sea por medio de declaraciones, por actuación propia ante Legislaturas Provinciales y ante el Congreso de la Nación.

CAPITULO III: FORO DE SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA

Artículo 19°.-Estará integrado por representantes de los Superiores Tribunales de Justicia de las provincias que componen la región y se regirá de acuerdo con lo normado en su propia Reglamentación.

Artículo 20°.- El Foro será órgano de asesoramiento y consulta a requerimiento de la Asamblea de Gobernadores y del Parlamento Patagónico o por su propia iniciativa.

TITULO IV

DE LA REFORMA

Artículo 21°.- El presente estatuto podrá ser modificado a instancia de la Asamblea de Gobernadores o del Parlamento Patagónico, aprobado por ambos órganos de gobierno.

TITULO V

DE LA VIGENCIA

Artículo 22°.- Este estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por el Parlamento Patagónico y ratificado por la Asamblea de Gobernadores.

Artículo 23°.- La Comisión Administrativa deberá constituirse dentro de los 90 días de la entrada en vigencia del presente estatuto.

DE LA COMISION ADMINISTRATIVA:

Articulo 12.- La Comisión Administrativa estará integrada por los Señores Ministros de Gobierno de cada una de las provincias parte.

Articulo 13.- La Comisión Administrativa se reunirá a instancia de la Asamblea de Gobernadores o por autoconvocatoria que será definida en el reglamento de su organización y funcionamiento.

Articulo 14.- La Comisión Administrativa tendrá las siguientes funciones:

a) Ejecutar y supervisar las políticas, planes y programas fijados por la Asamblea de Gobernadores.
b) Proponer a la Asamblea de Gobernadores medidas concretas destinadas a la consecución de los fines regionales.
c) Colaborar con la Asamblea de Gobernadores y el Parlamento Patagónico en la búsqueda y preparación de la información que estos requieran.
d) Actuar como organismo responsable de toda la documentación regional emitida por la Asamblea de los Gobernadores.
e) Efectuar las comunicaciones y notificaciones necesarias y dar curso a las reuniones de los distintos organismos y niveles. Así mismo tendrá a su cargo la preparación de la agenda tentativa de las reuniones de la Asamblea de Gobernadores.

CAPITULO II PARLAMENTO PATAGONICO

Articulo 15.-El Parlamento Patagónico es la instancia para el debate democrático de los problemas que interesan a la Región, tendiente a la elaboración de propuestas y estrategias de acción en común que contribuyan a la consecución de los objetivos propuestos, en su Acta Constitutiva de 1 de Noviembre de 1991, el Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia del 26 de Junio de 1996, en el presente Estatuto y en las normas de carácter regional que en el futuro se dicten.

Articulo 16.- El Parlamento Patagónico está integrado por los Legisladores pertenecientes a las Legislaturas de la Provincias signatarias.

Articulo 17.- El Parlamento Patagónico es preexistente a la Región. Se conforma y rige de acuerdo con lo normado en su propio estatuto.

Articulo 18.- Son funciones del Parlamento Patagónico, sin perjuicio de las establecidas en su propio Estatuto:
a) Examinar , asesorar y dictaminar sobre los temas que le requiera la Asamblea de Gobernadores.

Patagonia, a los fijados en el presente Estatuto y a las normas de carácter regional que en el futuro se dicten.
Estará integrada por los Gobernadores de las provincias en su carácter de Autoridades Superiores de las mismas y dictarán su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 8º.- La Asamblea de Gobernadores se reunirá las veces que lo considere oportuno o lo estime necesario. Pero sí deberá como mínimo, mantener dos (2) reuniones anuales.

Artículo 9º.- La fecha y sede de las reuniones se han de fijar por consenso de los Señores Gobernadores y con una anticipación no inferior a un (1) mes de la fecha acordada; salvo casos de urgencia, emergencias o motivos de interés prioritario de alguna de las provincias miembros.

Artículo 10.-En los casos en que a las reuniones de la Asamblea de Gobernadores, este imposibilitado de asistir el Sr. Gobernador de la Provincia será representado por su reemplazante legal.

Artículo 11.- Sin perjuicio de las atribuciones generales especificadas en el Artículo 7º de este Estatuto, serán también funciones y atribuciones de la Asamblea de Gobernadores las siguientes:

a) Formular las políticas y estrategias económico - sociales de la Región y promover todas las acciones necesarias para cooperación y coordinación de políticas de interés común. A esos fines podrá integrar o crear comisiones con competencias específicas a los efectos de la elaboración de protocolos, acuerdos, declaraciones y demás instrumentos requeridos.

b) Aprobar y rubricar protocolos adicionales y convenios sobre materias particulares, los que deberán ser ratificados por el Parlamento Patagónico y las respectivas Legislaturas Provinciales.

c) Proponer y acordar en forma conjunta con el Parlamento Patagónico estrategias comunes para la defensa de los intereses generales de la Región.

d)Aprobar y rubricar, con la posterior ratificación del Parlamento Patagónico, los acuerdos con el Estado Nacional.

e) Convocar al Parlamento Patagónico a Reunión Extraordinaria cuando razones de interés o urgencia así lo exijan.

i) Promover la integración económico social con otras regiones.
j) Potenciar la explotación integral del turismo en toda la Región.
k) Impulsar políticas de protección de los recursos naturales y de desarrollo sustentable, generando opinión de la necesidad de la creación de los ecotributos como forma de dar cumplimiento a la recomposición del recurso, a su utilización, a la preservación del patrimonio natural y cultural y a la información y educación ambiental.
l) Promover medidas referidas al mejor aprovechamiento y la protección integral del Recurso Hídrico

ll) Consolidar los organismos regionales existentes y alentar la creación de nuevos, tendientes a llevar adelante las finalidades propuestas, u otros fines específicos.

Artículo 4º.- El territorio de la Región de la Patagonia está conformado por las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, abarcando el subsuelo, el Mar Argentino adyacente y el espacio aéreo correspondiente.

TITULO II

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 5º.- La Región de la Patagonia tendrá las competencias en materia económica y social que las provincias integrantes le deleguen mediante los respectivos convenios y aquéllas que le atribuya el Estado Nacional con el acuerdo de las mismas.

TITULO III

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6°.- Se establecen como Organos de Gobierno de la Región, la Asamblea de Gobernadores y el Parlamento Patagónico; como Organo Ejecutivo la Comisión Administrativa y cómo Organo de Asesoramiento y Consulta el Foro de Superiores Tribunales de Justicia de la Patagonia.

CAPITULO I: ASAMBLEA DE GOBERNADORES

Artículo 7°.- La Asamblea de Gobernadores es la instancia de conducción política que fijará las acciones a seguir tendientes a la obtención de los objetivos establecidos en el Tratado Fundacional de la Región de la

ESTATUTO DE LA REGION DE LA PATAGONIA

TITULO I

DECLARACIONES FINES Y CONFORMACION

Artículo 1°.- Las Provincias Patagónicas constituidas como Región, mediante el "Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia", en el pleno ejercicio de las facultades consagradas a éstas por la Constitución Nacional, a fines de avanzar en un proceso de mutua cooperación e integración, fundado en la solidaridad interprovincial y en las comunes problemáticas e intereses que las unen, convienen en regirse por lo establecido en dicho Tratado Fundacional, por el presente Estatuto, y las normas de carácter regional que en su consecuencia se dicten.

Artículo 2°.- La Región de la Patagonia se constituye como un ámbito de unión de voluntades políticas para la concreción de intereses comunes en relación a la región, en su propio beneficio y en el de cada una de las Provincias integrantes como así ante el Gobierno Federal. La pertenencia de los Estados provinciales a la región, no afecta su autonomía ni la de sus Municipios y el pleno ejercicio de sus competencias políticas consagradas en la Constitución Nacional y en sus respectivas Cartas Magnas.

Artículo 3°.- La Región de la Patagonia perseguirá la consecución de los siguientes fines:

a) Consolidar, fortalecer y sentar las bases de una verdadera democracia federal.

b) Fortalecer la identidad patagónica y la integración de las provincias entre sí y de éstas con la nación.

c) Propender a la unificación de criterios en normativas comunes.

d) Fomentar el desarrollo económico social armónico y equilibrado de las provincias integrantes de la Región.

e) Procurar la igualdad real de oportunidades y posibilidades entre los habitantes de la Región a través de acciones positivas que impidan toda forma de discriminación garantizando un trato equitativo y digno.

f)Generar políticas poblacionales que posibiliten detener la migración interna, producto de la falta de oportunidades en lo económico y social.

g) Promover la radicación de industrias y producciones primarias en la Región, dentro de un proyecto de desarrollo industrial que priorice la utilización de la materia prima existente incorporándole valor agregado y asegurando la preservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sustentable.

h) Impulsar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas brindándoles asistencia en materia financiera, técnica, científica y de investigación, mediante los organismos regionales competentes.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus terminos la Resoluciòn de Presidencia Nº 258/99.

ARTICULO 2º.- Regìstrese, comunìquese y archìvese.-

244/99

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resoluciòn de Presidencia Nº 257/99.

ARTICULO 2º.- Regìstrese, comunìquese y archìvese.-